



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/05/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2000 00875 00	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA ARKAS LTDA EN LIQUIDACION	ELSA BLANCO PABON	Auto de Tramite ORDENA LEVANTAR HIPOTECA	05/05/2023		
68001 40 22 004 2014 00431 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO CIENFUEGOS VICTOR	YEIMIS LISBETH JIMENEZ BELTRAN	Auto de Tramite ORDENA REPETIR OFICIOS	05/05/2023		
68001 40 03 010 2017 00378 00	Ejecutivo Singular	SARA RIOS DE LAMUS	MYRIAM RODRIGUEZ MARQUEZ	Auto de Tramite repite oficio	05/05/2023		
68001 40 03 010 2017 00429 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA REP GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE	JUAN CARLOS OLAVE MARTINEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito remite ejecución	05/05/2023		
68001 40 03 010 2018 00014 00	Ejecutivo Singular	MAXIMUEBLES JC S.A.S.	GUSTAVO OSORIO GONZALEZ	Auto que Ordena Correr Traslado liquidacion credito	05/05/2023		
68001 40 03 010 2018 00049 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDACOMULTRASAN REPRESENTANTE LEGAL JAIME CHAVEZ SUAREZ	TATIANA CASTRILLON ASTAIZA	Auto de Tramite SE SOLICITA ACLARAR SOLICITUD DE TERMINACION	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2018 00123 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MARITZA VARGAS PRADA	Auto que Ordena Correr Traslado liquidacin credito	05/05/2023		
68001 40 03 010 2018 00705 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA	Auto de Tramite tiene en cuenta direccion	05/05/2023		
68001 40 03 010 2018 00705 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2018 00772 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN-	CESAR AUGUSTO QUIÑONEZ ROSAS	Auto aprueba liquidación	05/05/2023		
68001 40 03 010 2019 00082 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	YULY ANDREA FLOREZ GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito reconoce personeria	05/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2019 00574 00	Verbal	OSCAR FERNANDO VILLAMIZAR	SAMUEL VILLAMIZAR MORENO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPREOGRAMA PARA EL 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M	05/05/2023		
68001 40 03 010 2019 00608 00	Monitorio	MARIA INÉS SIERRA DIAZ	RUBEN DARIO VELANDIA MARTINEZ	Auto que Aprueba Costas adicionales	05/05/2023		
68001 40 03 010 2020 00049 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	NOE ROJAS LOZADA	Auto de Tramite AUTO RESUELVE PETICION	05/05/2023		
68001 40 03 010 2020 00137 00	Ejecutivo Singular	ADRIANA MARIA JARAMILLO SAAVEDRA	EDWAR JOSE CONTRERAS R	Auto aprueba liquidación	05/05/2023		
68001 40 03 010 2020 00222 00	Ejecutivo Singular	JAIME RUEDA CASTRO	GERARDO SANCHEZ GOMEZ	Auto que Ordena Correr Traslado liquidación-agrega comisorio	05/05/2023		
68001 40 03 010 2020 00286 00	Ejecutivo Singular	MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO	NANCY MIREYA RIOS PATIÑO	Auto termina proceso por Pago	05/05/2023		
68001 40 03 010 2020 00344 00	Ejecutivo Singular	COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN	JULIO ALBERTO FONSECA PORTILLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito remite ejecución	05/05/2023		
68001 40 03 010 2021 00038 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGENCIA DE VIAJES PUNTA DEL ESTE S.A.S	Auto termina proceso por Pago	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2021 00088 00	Abreviado	CONTINENTAL DE BIENES BIENDO S.A.S. INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.	NORBERTO FLOREZ PINTO	Auto de Tramite ORDENA ARCHIVO PROCESO	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2021 00148 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-	DOMINGO CAMACHO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	05/05/2023		
68001 40 03 010 2021 00238 00	Ejecutivo Singular	BEATRIZ QUIJANO MACHUCA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO GELVEZ LEON	Auto de Tramite NOTIFICA CURADOR	05/05/2023		
68001 40 03 010 2021 00296 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN	DORIS LARROTA MARQUEZ	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2021 00381 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN	CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ	Auto de Tramite niega solicitud	05/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2021 00709 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.	JAVIER ELIECER JIMENEZ MORENO	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00193 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	YEFERSON CEPEDA RAMIREZ	Auto que Ordena Correr Traslado liquidacion credito	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00202 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	OSCAR JAVIER GARCIA BUITRAGO	Auto de Tramite NOTIFICACION PERSONAL	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00237 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE LUIS SAINEA SIERRA	Auto que Ordena Correr Traslado liquidacion credito y aprueba costas	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00246 00	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO	IVAN EDUARDO VIDES VESGA	Auto de Tramite RELEVA CURADOR	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00268 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES -COGESPROCU-	ANTONIO EULER GOMEZ MORENO	Auto que Ordena Correr Traslado liquidacion credito	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00295 00	Ejecutivo Singular	MARÍA MAGDALENA PINTO MURCIA	NATHALIA ANDREA DIAZ FLOREZ	Auto de Tramite PONE EN CONOCIMIENTO	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00309 00	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	MARIA MAGDALENA CARVAJAL	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00386 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	CARMEN LIBIA FLOREZ MONTAÑEZ	Auto ordena notificar POR AVISO	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00386 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	CARMEN LIBIA FLOREZ MONTAÑEZ	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA CITATORIO	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00389 00	Ejecutivo Singular	MAYERLY CHAPARRO ROJAS	AIDE JAIMES SANCHEZ	Auto que Ordena Correr Traslado crédito-aprueba costas	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00603 00	Ejecutivo Singular	MARTHA VILLAMIL BUITRAGO	EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ	Auto de Tramite SUSPENSION POR NEGOCIACION DEUDAS	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00626 00	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	WILMER GIOVANNY BUITRAGO MEJIA	Auto que Aprueba Costas remigte ejecución	05/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2022 00641 00	Ejecutivo Singular	TU AYUDA FINANCIERA S.A.	SAULO A. CAMACHO MOJICA	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00659 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ	Auto que Ordena Correr Traslado liquidacion credito	05/05/2023		
68001 40 03 010 2022 00669 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PEDRO LUIS ARIAS GOMEZ	Auto termina proceso por Pago	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00043 00	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ	Auto de Tramite RESUELVE PETICION	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00050 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	ROSA MARIA MENDOZA VARGAS	Auto de Tramite NO TOMA NOTA	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00123 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.	SERGIO PEDRAZA PEDRAZA	Auto de Tramite solicita informacion EPS	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00133 00	Ejecutivo Singular	NELSON EDUARDO SILVA ROJAS	CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00133 00	Ejecutivo Singular	NELSON EDUARDO SILVA ROJAS	CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00156 00	Ejecutivo Singular	YOLANDA DELGADO DUARTE	ALEXIS PEDROZA GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00156 00	Ejecutivo Singular	YOLANDA DELGADO DUARTE	ALEXIS PEDROZA GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00159 00	Abreviado	JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	CENTRO MEDICO DEPORTIVO BODYFITNESS I.P.S S.A.S	Auto de Tramite REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE ACLARE FALENCIA TERMINO 5 DÍAS SO PENA DE RECHAZO	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00164 00	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS MEDIOS VETERINARIOS S.A. PROMOVET	DIVECOL S.A.S	Retiro demanda	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00166 00	Ejecutivo Singular	ISABEL CLEMENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ	CLARA INES PRADA NIÑO	Auto termina proceso por Pago	05/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00169 00	Ejecutivo Singular	JOSE MANUEL SERRANO CAMPILLO	ABELARDO CARREÑO OSORIO	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00169 00	Ejecutivo Singular	JOSE MANUEL SERRANO CAMPILLO	ABELARDO CARREÑO OSORIO	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00177 00	Ejecutivo Singular	FINANTEX S.A.S.	CARMENZA ESCANDON RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00177 00	Ejecutivo Singular	FINANTEX S.A.S.	CARMENZA ESCANDON RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00188 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RONALD REILED ROJAS MEJIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00188 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RONALD REILED ROJAS MEJIA	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00192 00	Secuestros	FINANZAUTO S.A.	PAOLA ANDREA MEJIA VILLAMIZAR	Auto admite demanda SOLICITUD DE APREHENSION DE LA GARANTIA MOBILIARIA	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00233 00	Ejecutivo Singular	MANUEL ENRIQUE ROMERO CALDERON	ROYER ESCOBAR AHUMADA	Auto inadmite demanda	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00234 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	FABIO ANDRES REYES DAZA	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00234 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	FABIO ANDRES REYES DAZA	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00235 00	Ejecutivo Singular	DISANDAR SAS	MERCEDES GOMEZ GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00235 00	Ejecutivo Singular	DISANDAR SAS	MERCEDES GOMEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00237 00	Ejecutivo Singular	HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA MALAGA SANTANDER	COOSALUD E.P.S. S.A.	Auto Rechaza Demanda POR COMPETENCIA A CARTAGENA	05/05/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00238 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	RUDDY JONATHAN MANTILLA ACOSTA	Auto inadmite demanda	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00239 00	Ejecutivo Singular	SOLUCION GESTION HUMANA EST S.A.S.	INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S.	Auto inadmite demanda	05/05/2023		
68001 40 03 010 2023 00241 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DERNEY ANTONY GONZALEZ VILLADA	Auto inadmite demanda	05/05/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00242 00	Ejecutivo Singular	CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO	LEIDY KATHERINE ARCINIEGAS VILLAMIZAR	Auto inadmite demanda	05/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO –
Radicado: 68001-40-03-010-2014-00431-00
Demandante: FERNANDO CIENFUEGOS VICTOR
Demandado: YEIMIS LISBETH JIMENEZ BELTRAN
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO RESULEVE SOLICITUD DE OFICIOS

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: la solicitud de repetición de oficios de levantamiento de medidas. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta que la demandada YEIMIS LISBETH JIMENEZ BELTRAN requiere los oficios de levantamiento de embargo e inmovilización que recaen sobre la motocicleta de placas XLZ-65C, el despacho, de conformidad con lo prescrito por el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del CGP, ordena la repetición de los mismos. Líbrense los oficios al Director de Tránsito de Girón y al Comandante de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6ce569ae84f677f81cdb5d03a82eb5938f9a554f4f685d510466d62d31943f**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00574-00
Demandante: OSCAR FERNANDO VILLAMIZAR
Demandado: SAMUEL VILLAMIZAR MORENO Y GUILLERMO VELASCO BURGOS

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 05 de mayo de 2023

Comoquiera que el demandado solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 09 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m., toda vez que no ha podido contactarse con el apoderado judicial para la debida representación en audiencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la audiencia, para el próximo **13 DE JULIO DE 2023**, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Por lo anterior, estas se realizarán en las plataformas institucionales que para ello tiene habilitadas la Rama Judicial a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- en las salas virtuales R. P. 1. y LIFESIZE, **al cual se accederá a través del enlace que para ello suministre el área de sistemas, el día anterior a la práctica de la audiencia y/o diligencia según corresponda, y que se les comunicará a los intervinientes a través de los canales de contacto que suministren para ello.**

Así las cosas, como requisito previo para la realización de la audiencia y/o diligencia, se requiere que los apoderados, demandante, demandado, y demás intervinientes, cuenten con los medios tecnológicos para su práctica, tales como internet, computador, tabletas, celular y/o cualquier otro medio que permita la buena práctica de estas, en particular la individualización e identificación del interviniente a través de videocámara y micrófono.

Se advierte a las partes que, la diligencia se desarrollara conforme los disponen la citada norma, por tanto, deberá asistir tanto demandante como demandado y sus apoderados, para llevar a cobo la etapa de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

conciliación, se absuelvan los interrogatorios que les realizará el despacho, entre otras. Su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (art. 372 numeral 4º, inc. 1º del C.G.P.); además se previene a la parte, o al apoderado que no concurra a la audiencia, que se le impondrá una multa de cinco (5) SMLMV (art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º del C.G.P; Ley 174 de 2014, art. 9 y 10).

Por el personal de secretaria, procédase a realizar el agendamiento de la audiencia en la plataforma Lifesize, remitiendo a las partes y/o interesados el link de acceso virtual a la misma.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25 hoy 8/05/2023.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>SEC</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc01c9e48c66b4706389b77cb72bd4612bb570fc3b002aeeadedae7dc4c336**

Documento generado en 05/05/2023 03:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00050-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER- COOMULFONCE-
Demandado: ROSA MARIA MENDOZA VARGAS
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTE

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: no tomar nota de la solicitud de remanente. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

No se toma nota del embargo de REMANENTE comunicado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA mediante oficio No. 0887 del 21 de abril del año en curso, radicado 68-081-4003-004-2019-00453-00, por cuanto previamente, el presente proceso fue rechazado por competencia y remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Girón mediante providencia datada el pasado 7 de febrero de 2023. Ofíciense.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c52c5920a34ea1a3f00fb1d52de18f378eb52da9ce3eb511a53d8876cedf7a**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00133-00
Demandante: NELSON EDUARDO SILVA ROJAS
Demandado: CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Subsanado el defecto presentado, encuentra el despacho que, el señor **NELSON EDUARDO SILVA ROJAS** mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de **CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero, mas sus intereses moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás el contrato de mutuo que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **NELSON EDUARDO SILVA ROJAS** y en contra de **CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ**, por la siguiente suma:

- **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, por valor de capital contenido en la Letra de Cambio, más sus intereses moratorios causados desde el 24 de abril de 2022, y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

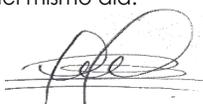
TERCERO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 8º, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaría</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f1c3b4162d89c11ab9264e5c39e4523a2f66c09b1f73466a19bb9b35136873**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2023-00156-00**
Demandante: YOLANDA DELGADO DUARTE, PASTOR JULIO DELGADO HERNÁNDEZ,
JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y
JULIO JAVIER DELGADO DUARTE
Demandado: ALEWXS PEDROZO GÓMEZ, SILVIA XIMENA RODRÍGUEZ PÉREZ y
HORTENCIA CESPEDES DE MOLINA
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Subsanado el defecto presentado, encuentra el despacho que, los señores **YOLANDA DELGADO DUARTE, PASTOR JULIO DELGADO HERNÁNDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE** mediante apoderada judicial presenta demanda ejecutiva en contra de **ALEWXS PEDROZO GÓMEZ, SILVIA XIMENA RODRÍGUEZ PÉREZ y HORTENCIA CESPEDES DE MOLINA**, mayores de edad, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos domiciliarios, mas sus intereses moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

No obstante, en cuanto al servicio público de acueducto y alcantarillado, el juzgado se abstendrá de decretarlo, por cuanto el recibo que se acompañó, el valor cancelado es inferior al solicitado en las pretensiones del libelo demandatorio, conforme a lo previsto en el artículo art. 14, Ley 820 de 2003.

Así mismo, en cuanto a los intereses moratorios, resulta improcedente, si tenemos en cuenta que dichas rentas no los producen, conforme a lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C., sin embargo, se ordenaran los intereses legales, advirtiendo que estos se hacen exigibles desde el día sexto de cada periodo contractual, toda vez que, en la cláusula cuarta, se pactó que el canon sería cancelado dentro de los 5 primeros días de cada periodo mensual.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás el contrato de mutuo que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **YOLANDA DELGADO DUARTE, PASTOR JULIO DELGADO HERNÁNDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE**, y en contra de **ALEWXS PEDROZO GÓMEZ, SILVIA XIMENA RODRÍGUEZ PÉREZ y HORTENCIA CESPEDES DE MOLINA**, por la siguiente suma:

1. **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de diciembre de 2021, hasta que se verifique su pago total.
2. **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de enero de 2022, hasta que se verifique su pago total.
3. **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de febrero de 2022, hasta que se verifique su pago total.
4. **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de marzo de 2022, hasta que se verifique su pago total.
5. **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de abril de 2022, hasta que se verifique su pago total.
6. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de mayo de 2022, hasta que se verifique su pago total.
7. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de junio de 2022, hasta que se verifique su pago total.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

8. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de julio de 2022, hasta que se verifique su pago total.
9. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de agosto de 2022, hasta que se verifique su pago total.
10. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de septiembre de 2022, hasta que se verifique su pago total.
11. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de octubre de 2022, hasta que se verifique su pago total.
12. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de noviembre de 2022, hasta que se verifique su pago total.
13. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de diciembre de 2022, hasta que se verifique su pago total.
14. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$674.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2023, más sus intereses más los intereses legales causados desde el 6 de enero de 2023, hasta que se verifique su pago total.
15. **CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$116.807)**, por concepto del recibo de servicio público de energía, del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 33-45 Apartamento 107, Barrio García Rovira de Bucaramanga.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: El juzgado se abstiene de librar orden de pago por el servicio público de acueducto y alcantarillado, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 8º, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

QUINTO: Téngase a la profesional del derecho ANGIEE NATALIA ESPINOZA FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.777.451 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No.385.437 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA</p> <p>Secretaria SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b84ad24e4dc958e846185fd21319228ad6f72f55b6e1cbd652460c982c46b9**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00188-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: RONALD REILED ROJAS MEJIA
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Subsanado el defecto presentado, encuentra el despacho que, el **BANCO DE BOGOTA** mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de **RONALD REILED ROJAS MEJIA**, mayor de edad, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero, mas sus intereses moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás el contrato de mutuo que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **RONALD REILED ROJAS MEJIA**, por la siguiente suma:

- **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$49.940.678)**, por valor de capital vencido correspondiente al Pagare No. 753560284, más sus intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

desde el 28 de marzo de 2023, y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

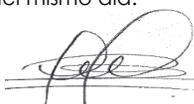
TERCERO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 8º, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd279352a237b0d3bbdf06aba70848469938318f5558479c47e4b54b0c24cccf**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00234-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: FABIO ANDRES REYES DAZA
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de **FABIO ANDRES REYES DAZA**, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero, por sus intereses moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás el contrato de mutuo que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** y en contra de **FABIO ANDRES REYES DAZA**, por la siguiente suma:

- **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.411.636)**, como saldo del capital, más sus intereses moratorios causados desde el 27 de noviembre de 2022, y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

SEGUNDO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

TERCERO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

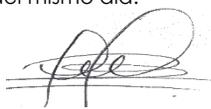
CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 8º, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

QUINTO: Se reconoce a la Dra. **MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 28.469.151 de Valle de San José y con T.P. 251746 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaría</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12257046541937ddfd45989412f6b79662912d7d657ae68ef7353321118c7ff5**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00238-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: JONATHAN RUDDY MANTILLA ACOSTA
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO INADMITE DEMANDA

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: Inadmitir la demanda. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Ingresa la presente demanda ejecutiva, instaurada por el **BANCO FINANDINA S.A.**, mediante apoderado judicial, contra **JONATHAN RUDDY MANTILLA ACOSTA**, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad, consagrado en el Código General del Proceso, sería el caso proceder de conformidad, si no se observara que la demanda impetrada presenta las siguientes falencias:

1. Especifique la fecha exacta en la cual pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que los mismos se hacen exigibles desde el día siguiente en que se hace exigible la obligación.
2. Igualmente, debe indicar desde cuándo se encuentran liquidados los INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS solicitados en la pretensión 3º del libelo demandatorio.
3. Anexar nuevamente el PAGARE base de la presente demanda, debidamente escaneado y visible.
4. Aclare el poder y el escrito de demanda, toda vez que se advierte que la Escritura Pública mediante la cual le fue otorgado el poder especial por parte de la Doctora BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, primer Suplente del Gerente General de la entidad aquí demandante, a la Doctora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO fue la Escritura 2236 del 29 de agosto de 2019 por la Notaria Segunda del Circulo de Chía, y no la indicada allí.
5. Aporte el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante, debidamente actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90, inciso 3º del Código de General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto con antelación, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9366a1a75f02e88ee37786022a23a54ab517d3213f94976a35d1304637f2bddb

Documento generado en 05/05/2023 11:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00242-00
Demandante: EDIFICIO SMART NOVENA P.H.
Demandado: LEIDY KATHERINNE ARCINIEGAS VILLAMIZAR
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO INADMITE DEMANDA

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: Inadmitir la demanda. Bucaramanga 05 de mayo de 2023. Favor proveer

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Ingresa la presente demanda ejecutiva, instaurada por el **EDIFICIO SMART NOVENA P.H.**, mediante apoderada judicial, contra **LEIDY KATHERINNE ARCINIEGAS VILLAMIZAR**, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad, consagrado en el Código General del Proceso, sería el caso proceder de conformidad, si no se observara que la demanda impetrada presenta las siguientes falencias:

1. Especifique la fecha exacta en la cual pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que los mismos se hacen exigibles desde el día siguiente en que se hace exigible la obligación.
2. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, el cual dispone: *“El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90, inciso 3° del Código de General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto con antelación, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción

TERCERO: Téngase al profesional del derecho **CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.359.209 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No.138.719 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaría</p> <p>SM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92c28a46f86498f23c69e0e8dd3e400e9ffa13f1b8a78d7e6e36016edefcb36**

Documento generado en 05/05/2023 11:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00049-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: TATIANA CASTRILLON ASTAIZA
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: LUZ HELENA GOMEZ ZAMBRANO
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ORDENA ACLARAR SOLICITUD DE TERMINACION**

Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Revisada la solicitud de terminación del proceso, se le solicita a la apoderada de la parte demandante que aclare la misma en el sentido de indicar que el proceso se debe dar por terminado por la suma de \$10.096.167; dineros que ya fueron entregados por descuentos de la mesada pensional de la demandada LUZ HELENA GOMEZ ZAMBRANO y por ende el desglose del título debe ser entregado a dicha demandada.

De otra parte se le informa que la demandada TATIANA CASTRILLON ASTAIZA no tiene descuentos para este proceso, pero a la demandada LUZ HELENA GOMEZ ZAMBRANO le queda la suma de \$1.670.400 pesos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy
8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bce20a5d6b67f6084490ca57b58798a46fe93e18f3b8ae3a464260566d580dd**

Documento generado en 05/05/2023 11:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Extraproceso: DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Art 60 Ley 1676 de 2013
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00192-00
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: PAOLA ANDREA MEJIA VILLAMIZAR
1. F - 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ADMITE APREHENSION DE LA GARANTIA MOBILIARIA**

Subsanadas dentro del término legal las presentes diligencias, pasa al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Provea.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

FINANZAUTO S.A. BIC representado legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, a través de apoderado judicial, eleva solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo en calidad de acreedor garantizado frente a la deudora **PAOLA ANDREA MEJIA VILLAMIZAR**, en su calidad de garante, con el fin de obtener por este procedimiento especial la aprehensión y entrega del vehículo de placas **GYX 908**, inscrito en la oficina de Tránsito y Transporte de Girón, en virtud de lo pactado en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** celebrado entre el solicitante y **PAOLA ANDREA MEJIA VILLAMIZAR** el 17-08-2021 e incumplido por ésta. Del examen de los documentos, se desprende que del contrato incumplido y de la inscripción de la garantía prendaria del vehículo de placas **GYX 908 en CONFECAMARAS** se han cumplido a cabalidad los requisitos de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 para proceder a ello.

En efecto, el 21/02/2023 se inscribió el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias; asimismo, en uso del pacto expreso obrante en la cláusula **NOVENA** del **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** al que ya se hizo alusión en líneas previas, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, el 23/01/2023 Y 10/03/2023, el acreedor garantizado -aquí solicitante- comunicó al deudor la petición de entrega voluntaria del bien, por correo electrónico, sin obtener respuesta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

satisfactoria, razón por la cual, en uso de la facultad consignada en la norma en cita, eleva la petición que hoy es objeto de análisis.

Ahora bien, conforme reza el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto en mención, se reglamenta el trámite de diligencia de aprehensión y entrega, así:

“El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía en los siguientes eventos:

(...)

3. Cuando en los términos del parágrafo 2 del artículo [60](#) de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado hubiera iniciado el mecanismo de ejecución por pago directo, y el garante no hubiera accedido a la entrega del bien en garantía en el término establecido en el numeral 2 del artículo [2.2.2.4.2.3](#).

El acreedor garantizado deberá presentar la solicitud ante la autoridad jurisdiccional competente anexando el contrato de garantía.

Recibida la solicitud por parte de la autoridad jurisdiccional competente, esta ordenará la aprehensión y entrega del bien en garantía al acreedor o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado o al tercero adquirente del bien según corresponda, anexando el contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien.

La orden de aprehensión y entrega del bien en garantía se ejecutará por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quienes no podrán admitir oposición.”

En tal virtud, este despacho procederá a emitir orden de aprehensión y entrega de que tratan las normas atrás citadas, para lo cual libraré oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES** para que ejecute esta determinación respecto del vehículo de placas **GYX 908**, marca Renault, línea Sandero, de servicio particular, clase automóvil, modelo 2022, color ROJO FUEGO, chasis 9FB5SREB4NM001073, motor A812UG83501 y de propiedad de **PAOLA ANDREA MEJIA VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.650, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón y con prenda a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC** advierte que, el rodante transita en el territorio nacional y que, conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 no es dable admitir oposición alguna de terceros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Se le advierte a la autoridad competente que deberá dejar a disposición el vehículo objeto de aprehensión en un parqueadero que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Una vez se efectúe la inmovilización del vehículo, se dispone que se haga entrega del mismo al acreedor garantizado, al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co por conducto de su apoderado judicial Dra. JULIANA SANCHEZ BOLAÑOS al correo electrónico juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados.com.

Oficiése a la autoridad de policía en comento, citando las normas en que se fundamenta la orden aquí emitida, para que la cumpla, con las advertencias ya descritas, en especial la relacionada con el lugar donde debe efectuar la entrega y el trámite dado a las oposiciones.

Finalmente, una vez cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía, deberán informar al juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo de placas **GYX 908**, marca Renault, línea Sandero, de servicio particular, clase automóvil, modelo 2022, color ROJO FUEGO, chasis 9FB5SREB4NM001073, motor A812UG83501 y de propiedad de **PAOLA ANDREA MEJIA VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.650, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón y con prenda a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Una vez se efectúe la inmovilización del vehículo, se dispone que se haga entrega del mismo al acreedor garantizado, al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co por conducto de su apoderado judicial Dra. JULIANA SANCHEZ BOLAÑOS al correo electrónico juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados.com.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía, deberán informar al juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

TERCERO: Se ordena que por secretaria se informe al correo electrónico del apoderado del acreedor garante el link de acceso digital al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89201816f361977481bb0fed781f50d1e15a0c027dcee2347586ee78a524acdd**

Documento generado en 05/05/2023 11:02:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00641-00
Demandante: TU AYUDA FINANCIERA S.A.
Demandado: YOLANDA CAMPO GARCIA
Asunto: **OTROS AUTOS** – AGREGA DESPACHO COMISORIO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: agregar despacho comisorio. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

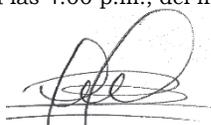
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 009 de febrero 16/2023, que antecede, el cual no pudo ser diligenciado, por cuanto la parte interesada ni su apoderado se hicieron presentes a la diligencia.

En cuanto a la solicitud de acceso al expediente presentada por el auxiliar de la justicia, se niega, si tenemos en cuenta que el despacho comisorio ya fue devuelto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a226d859a8018a1f9d466479ae36089530eca685df3cf974bc08b9b3cc0d694b**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: MONITORIO – EJECUTIVO A CONTINUACION – MINIMA CUANTIA
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00608-00
Demandante: RUBEN DARIO VELANDIA MARTINEZ
Demandado: MARIA INES SIERRA DIAZ
Asunto: APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL COSTAS

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION ADICIONAL COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
LIQUIDACION ANTERIOR COSTAS (PDF120)	\$ 30.000,00
RECIBOS DE IIPP	\$ 40.200,00
TOTAL	\$ 70.200,00
SON: SETENTA MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho, advirtiendo que no se incluyó la suma de \$10.000, por concepto de pago en la ORIP por consulta de parámetros, por cuanto no se acompañó el recibo respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c5d5a6b7ea0ef401e310591c0dcb88f0e8d0ca7ce55c41aa634101b74d4798**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00626-00
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
Demandado: WILMER GIOVANNY BUITRAGO MEJIA
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO POR PERDIDA DE COMPETENCIA –**
APRUEBA COSTAS –

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.013.000,00
TOTAL	\$ 1.013.000,00
SON: UN MILLON TRECE MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaría. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se encuentran decretadas y practicadas medidas cautelares, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

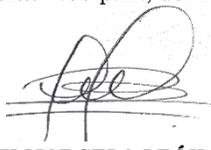


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17564b0ea2549d90c4d81b04163d76d48a8b2fb1aa4d8045ce9ad8c8812c2577**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00344-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JULIO ALBERTO FONSEA PORTILLO
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO OTROS DESPACHOS - OFICINA JUDICIAL – APRUEBA CREDITO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar liquidación y remitir ejecución. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por estar conforme a derecho y no haber sido objetada por la contraparte.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d435bc8cb72e068b01c2d61c9f42f0835b3d89342620fe36cab1526bc1a0d578**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00772-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CESAR AUGUSTO QUIÑONEZ ROSAS
Asunto: **OTROS AUTOS** – APROBAR LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar liquidación crédito. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por estar conforme a derecho y no haber sido objetada por la contraparte.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ad3f50df498791a7b77b03c1b028b5a01fa988e1551163d73e141bef34e0f3**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00137-00
Demandante: ADRIANA MARIA JARAMILLO SSAVEDRA
Demandado: EDWAR JOSÉ JARAMILLO SSAVEDRA
Asunto: **OTROS AUTOS** – APROBAR LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar liquidación crédito. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

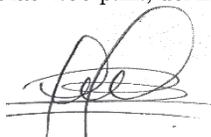
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por estar conforme a derecho y no haber sido objetada por la contraparte.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b391813283b512daa4fee00745c38cb332e96c4d57e8141b43e9936f4ebe33**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00237-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCOCOLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: JOSE LUIS SAINEA SIERRA
Asunto: **OTROS AUTOS – CORRE TRASLADO APRUEBA COSTAS**

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a: liquidar costas. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.510.413
TOTAL	\$1.510.413
SON: UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE.	

La presente liquidación de costas practicada por secretaría, pasa al despacho de la señora Juez para su correspondiente aprobación.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otra parte, se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria**

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e817a8324f1e1e90d5311343721656da779e17803c4ecf63df8f0f45fb6c8738**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00659-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ
Asunto: **OTROS AUTOS** – CORRE TRASLADO APRUEBA COSTAS

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a: liquidar costas. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.050.683
GASTOS DE NOTIFICACION	\$6.000
TOTAL	\$4.056.683
SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE.	

La presente liquidación de costas practicada por secretaría, pasa al despacho de la señora Juez para su correspondiente aprobación.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otra parte, se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria**

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a7ecc8d60926eb655d650dea91987c4964931c9b6cbaf68bb12f33c4a35ca6**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00014-00
Demandante: MAXIMUEBLES JC SAS
Demandado: GUSTAVO OSORIO GONZALEZ
Asunto: **OTROS AUTOS** -AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación de crédito. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

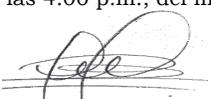
YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a59138756c0f1594db64d828121625ea2b82d5c9c14f6c1de880739a465c35**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00123-00
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: MARITZA PRADA VARGAS
Asunto: **OTROS AUTOS** -AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación de crédito actualizada. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

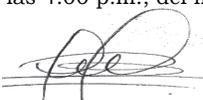
YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe8b8d1303a5388aea8c23cdb29926ce31a55ef86c43f86b86730f5eb418a3c**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00193-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YERFERSON CEPEDA RAMIREZ
Asunto: **OTROS AUTOS** -AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación de crédito. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38261870d78317c454b25ed676cc26c92a07775e6d724067a16bf502b37b4ad7**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00268-00
Demandante: COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES
CONGESTIONES antes COSERVICAUD y COGESPROCU
Demandado: EULER ANTONIO GOMEZ MORENO
Asunto: **OTROS AUTOS** -AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación de crédito actualizada. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésese al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ef0296d35ffe6ff5954cfbea8764c9182b7ac2a93911e41a2ff54e2c7a9479**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00239-00
Demandante: SOLUCION GESTION HUMANA EST S.A.S.
Demandado: INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S.
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO INADMITE DEMANDA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: inadmitir demanda. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Ingresa la presente demanda ejecutiva, instaurada por la sociedad **SOLUCION GESTION HUMANA EST S.A.S.**, representada legalmente por OSCAR FERNANDO SANTOS CRUZ, mediante apoderado judicial, contra de la sociedad **INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S.**, representada legalmente por ESPERANZA MANTILLA DE REYES, o quien haga sus veces, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad, consagrado en el Código General del Proceso, sería el caso proceder de conformidad, si no se observara que la demanda impetrada presenta las siguientes falencias:

1. Se están cobrando intereses moratorios sobre la factura **FE 377**, los cuales no aparecen causados, por cuanto no se está cobrando el capital de la misma.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90, inciso 3° del Código de General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

En mérito de lo expuesto con antelación, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

R E S U E L V E:

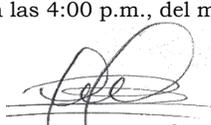
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Téngase a la doctora **ELIZABETH VILLAMIZAR BOTIA** como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: OTORGAR a la parte actora un lapso de cinco (5) días para subsanar la demanda, para lo cual deberá integrar completamente la demanda, allegando los ejemplares necesarios de la misma para traslado y archivo, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0c82c216a1c2dbc36a50dfd0052b60997f3f35558a02b3408f78ddb6720fe**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00233-00
Demandante: MANUEL ENRIQUE ROMERO CALDERON
1. M- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: ROGER ESCOBAR AHUMADA
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO INADMITE DEMANDA**

Recibida de la Oficina Judicial la demanda ejecutiva, pasa al despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Ingresa al despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por **MANUEL ENRIQUE ROMERO CALDERON** contra **ROGER ESCOBAR AHUMADA**, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad consagrado en el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, sería el caso proceder de conformidad, si no se observara que las pretensiones de la demanda impetrada deberán aclararse teniendo en cuenta que el fundamento de la ejecución la constituyen dos letras de cambio y por ende deberá allegar de manera individualizada cada pretensión.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto con antelación, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que la subsane.

TERCERO: Se reconoce al Dr. **CESAR RICARDO HERNANDEZ CANO** como apoderado de la parte demandante para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f446d4f0efab9ad46c49ac4c59f5561aec81f04ab56202f0e630fedb28e8ef04**

Documento generado en 05/05/2023 11:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00241-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: DERNEY ANTONY GONZALEZ VILLADA
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO INADMITE DEMANDA**

Recibida de la Oficina Judicial la demanda ejecutiva, pasa al despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Ingresa al despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DERNEY ANTONY GONZALEZ VILLADA**, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad consagrado en el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, sería el caso proceder de conformidad, si no se observara que la demanda impetrada presenta las siguiente falencia:

- 1) Deberá aclarar la razón por la cual, tanto el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE ADMINISTRACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES y el pagare No. 13199916 está por la suma de \$68.844.313 y los montos de las pretensiones sobre el mismo arrojan por capital, intereses de plazo y otros la suma de \$68.515.131 pesos.
- 2) Igualmente se observa que en los pagarés que respaldan las tarjetas de crédito por las obligaciones 4222740094260945 y 4831610003372250, se cobran intereses de mora por las sumas de \$1.116.767 pesos y \$272.241, cuando los intereses de plazo se causan hasta el 2 de febrero de 2023 y los de mora inician desde el 3 de febrero de 2023. Igualmente, no se dice nada de los mismos en las pretensiones.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto con antelación, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que la subsane.

TERCERO: Se reconoce a la Dra. **DORA BEATRIZ SOTO NAVAS** como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fd3b948862443680fd4d23c4c6e7dfdb0bcde147a86248d5cd1057d5973ad3**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – MIXTO SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00875-00
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA ARKAZ LTDA EN LIQUIDACION
Demandado: ELSA BLANCO PABON
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – ORDENA LEVANTAR HIPOTECA

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: levantar la hipoteca que recae sobre el bien del inmueble. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

La demandada solicita se levante la hipoteca que se constituyó a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SANTANDER LTDA “COMURDESAN LTDA”** y que se complemente el oficio dirigido a la oficina de registro, como quiera que dentro del trámite fue remitido un segundo oficio informando los motivos por el cual la razón social cambió.

Una vez revisadas las presentes diligencias, encuentra el despacho que, por ser procedente el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENESE la cancelación de la hipoteca otorgada por escritura pública número 1027 del 29 de junio de 1995 de la Notaria Única del Circulo de Floridablanca, que constituyó la hipoteca de ELSA BLANCO PABON con cédula 37.815.581 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE SANTANDER LIMITADA “COMURDESAN LTDA”. Y que aparece en la matrícula inmobiliaria número 300-148888 anotaciones No. 23 del Certificado de Libertad y tradición de Instrumentos públicos de Bucaramanga, del siguiente inmueble: Local numero dos (2), que hace parte del edificio LAURA ROCIO, ubicado en la carrera 32 número 108-22 del Municipio de Bucaramanga, en el cual se determina así: **PRIMER**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

PISO LOCAL NUMERO 2. Linda así: POR EL NORTE, en 3.50 metros con muro divisorio que separa del local 3, más 3.00 metros con muro divisorio que lo separa del apartamento 101, más 0.20 metros con muro carguero; POR EL SUR, en 0.25 metros con columna estructural común del edificio, más 1.50 metros con muro divisorio que lo separa del local 1, más 1.75 metros de muro divisorio que lo separa del baño del local 1, más 0.30 metros con columna estructural común del edificio, más 2.75 metros, con muro divisorio que lo separa de la bodega del local 1, más 0.25 metros con columna estructural común del edificio; POR EL ORIENTE, en 0.25 metros con columna estructural común del edificio, más 0.80 metros de muro divisorio que lo separa de la carrera 32, más 1.60 metros con ventanal, más 1.50 metros con puerta de entrada al local, distinguida con el número 108-22 que la separa de la carrera 32; POR EL OCCIDENTE, en 0.95 metros con muro divisorio que lo separa del baño del local 1, más 1.90 metros con muro carguero que lo separa del predio vecino, más 2.00 metros con muro carguero central que lo separa del apartamento 101; POR EL CENIT, en 2.65 metros aproximadamente de la placa los separa del apartamento 201; POR EL NADIR, con terrenos donde fue construido el edificio, área común de los apartamentos y de todo el conjunto. Como quiera que mediante auto calendado 22 de septiembre de 2006 se terminó el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con las previsiones del decreto 960 de 1970, comuníquese al señor Notario Único de Floridablanca, para que proceda a expedir o proferir los actos notariales concernientes y pertinentes de la cancelación de la hipoteca, contenida en las escrituras a las cuales se hace referencia en el ordinal anterior, para que así se pueda proceder al registro de la misma en Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO: Informar a la Oficina de Registros Públicos que, mediante oficio 2665 del 26 de julio de 2022 se ordenó nuevamente el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-148888 de propiedad de ELSA BLANCO PABON, como quiera que la garantía real le correspondía a COMURDESA Y no ARKAZ LTDA, por lo cual se aclaró que: La entidad demandante, hoy ARKAZ LTDA. EN LIQUIDACION, antes era denominada COMURDESA, cabio que fue aprobado por la resolución 1824 del Departamento Nacional de Cooperativas. Que en el momento de efectuarse la entidad se denominaba COMURDESA, cuando la demandada incumplió su obligación de cancelar el crédito, la entidad se denominaba ARKAZ LTDA. Que las comunicaciones remitidas para la solicitud del embargo sobre el inmueble de la demandada fueron libradas mediante oficios Nos. 4251 del 14 de agosto de 2000 y ratificadas con el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

oficio 2628 del 28 de junio de 2001. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio 01101 del 19 de abril de 2023, se comunicó el levantamiento del embargo sobre el inmueble de propiedad de la demandada identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-148888. Líbrese oficio y comuníquese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd8616cf087bcf59005ec186b3ba77e3ef3d822c109c9425dba80ae2f0b82ba**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00169-00
Demandante: JOSE MANUEL SERRANO CAMPILLO
1. M- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: ABELARDO CARREÑO OSORIO
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Al despacho de la Señora Juez, informando que fue subsanada la demanda ejecutiva dentro del término de ley. Provea.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

JOSE MANUEL SERRANO CAMPILLO, obrando mediante endosatario en procuración, presenta demanda ejecutiva en contra de **ABELARDO CARREÑO OSORIO** para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero, más sus intereses moratorios y por las costas del proceso.

Ahora, la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, la letra de cambio que se allegó como base del recaudo, se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 599 del Código General del Proceso, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **JOSE MANUEL SERRANO CAMPILLO**, en contra de **ABELARDO CARREÑO OSORIO** por la siguiente suma:

- a. **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**, como capital, más sus intereses moratorios causados desde el 26 de octubre de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 290 y 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córraseles traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Se ordena que por secretaria se informe al apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente digital mediante mensaje de datos a su correo electrónico para que lo pueda revisar y descargar las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9af30f3db5c1f0e3c14a93df2ef5256ba9e5475474329020a28dc546a09fa3c**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00177-00
Demandante: FINANTEX S.A.S.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: CARMENZA ESCANDON RAMIREZ
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: CARLOS HERNAN RIVERA RIVERA
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Al despacho de la Señora Juez, informando que fue subsanada la demanda ejecutiva dentro del término de ley. Provea.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

FINANTEX S.A.S., representada legalmente por NATALIA JULIANA MORENO VASQUEZ, presenta mediante apoderado judicial demanda ejecutiva en contra de **CARMENZA ESCANDON RAMIREZ y CARLOS HERNAN RIVERA RIVERA**, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero, más sus intereses moratorios y por las costas del proceso.

Ahora, la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el pagare digital y el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales que se allegó como base del recaudo, se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **FINANTEX S.A.S.**, y en contra de **CARMENZA ESCANDON RAMIREZ y CARLOS HERNAN RIVERA RIVERA** por la siguiente suma:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

- a. **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$35.894.318)**, como capital, más sus intereses moratorios causados desde el 12 de noviembre de 2022 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, los que se liquidarán a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 290 y 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córraseles traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Se ordena que por secretaria se informe al apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente digital mediante mensaje de datos a su correo electrónico para que lo pueda revisar y descargar las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd12c341eedae7b656a0bbfb3aced54fe9107318b9ff249d16a6a1ff161cf62**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00235-00
Demandante: DISANDAR S.A.S.
Demandado: ANA MARIA GOMEZ SANCHEZ, MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago y decretar medidas. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

La sociedad **DISANDAR S.A.S.**, representada lealmente por SALOMON PARRA ORDUZ, obrando mediante endosatario al cobro judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de **ANA MARIA GOMEZ SANCHEZ y MERCEDES GOMEZ GONZALEZ**, mayores de edad y vecinas de Piedecuesta, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero, por sus intereses moratorios causados hasta cuando la obligación se pague totalmente y por las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo demás, la letra de cambio que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la sociedad **DISANDAR S.A.S.**, representada lealmente por SALOMON PARRA ORDUZ, y en contra de **ANA MARIA GOMEZ SANCHEZ y MERCEDES GOMEZ GONZALEZ**, por la siguiente suma:

DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000) como capital, más sus intereses moratorios causados desde el día 22 de mayo de 2022, hasta cuando se pague totalmente la obligación, los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

que se liquidaran a la tasa más alta permitida teniéndose en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según la certificación de la Superfinanciera.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

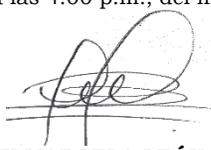
TERCERO: Téngase al doctor **ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**, como endosatarios al cobro judicial del demandante.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 8°, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes

QUINTO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ef9811bc97333fb91885c889b8a82952d4ccceb971f61975b0f393434bb46c**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00082-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: YULY ANDREA FLOREZ GOMEZ
Asunto: **MODIFICA LIQUIDACION- RECONOCE PERSONERIA**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 67.000,00
COMUNICADOS	\$ 21.000,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$ 53.550,00
TOTAL	\$ 141.550,00
SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: modificar crédito, aprobar costas y reconocer personería. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, ingresa al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, encuentra el despacho, que la misma, en cuanto al interés nominal no tuvo en cuenta las fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según certificación de la Superfinanciera, igualmente se incluyeron costas procesales, las cuales corresponde practicarlas por secretaria.

Así las cosas, el valor total de estos variará y en consecuencia quedarán de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
627.330	18-dic-17	31-dic-17	14	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$6.704	\$ 6.704
627.330	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$14.780	\$ 21.484
627.330	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$13.525	\$ 35.009
627.330	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$14.780	\$ 49.789
627.330	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$14.178	\$ 63.967
627.330	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$14.585	\$ 78.552
627.330	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$14.052	\$ 92.604
627.330	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$14.326	\$ 106.930
627.330	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$14.261	\$ 121.191
627.330	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$13.739	\$ 134.930
627.330	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$14.067	\$ 148.997
627.330	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$13.550	\$ 162.547
627.330	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$13.937	\$ 176.484
627.330	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.808	\$ 190.292
627.330	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$12.764	\$ 203.056
627.330	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.488	\$ 216.544
627.330	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.425	\$ 229.969
627.330	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.937	\$ 243.906
627.330	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.425	\$ 257.331
627.330	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.872	\$ 271.203
627.330	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.872	\$ 285.075
627.330	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.425	\$ 298.500
627.330	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.743	\$ 312.243
627.330	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.237	\$ 325.480
627.330	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.613	\$ 339.093
627.330	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.548	\$ 352.641
627.330	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.856	\$ 365.497
627.330	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.678	\$ 379.175
627.330	1-abr-20	30-abr-20	30	18,96%	28,44%	25,29%	2,11%	\$13.237	\$ 392.412
627.330	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$13.159	\$ 405.571
627.330	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.672	\$ 418.243



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

627.330	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.094	\$ 431.337
627.330	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$13.224	\$ 444.561
627.330	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$12.860	\$ 457.421
627.330	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$13.094	\$ 470.515
627.330	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$12.547	\$ 483.062
627.330	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$12.706	\$ 495.768
627.330	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$12.576	\$ 508.344
627.330	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$11.535	\$ 519.879
627.330	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$12.641	\$ 532.520
627.330	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$12.170	\$ 544.690
627.330	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$12.511	\$ 557.201
627.330	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$12.107	\$ 569.308
627.330	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$12.511	\$ 581.819
627.330	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$12.576	\$ 594.395
627.330	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$12.107	\$ 606.502
627.330	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$12.446	\$ 618.948
627.330	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$12.170	\$ 631.118
627.330	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$12.706	\$ 643.824
627.330	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$12.835	\$ 656.659
627.330	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$11.944	\$ 668.603
627.330	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$13.354	\$ 681.957
627.330	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$13.299	\$ 695.256
627.330	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$14.132	\$ 709.388
627.330	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$14.115	\$ 723.503

CAPITAL	\$627.330
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 18 DE DICIEMBRE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$723.503
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$1.350.833
SON UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.	

De otro lado se dispondrá aprobar costas practicadas por secretaría y resolver sobre reconocer personería.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446, numeral 3° del C. G.P.

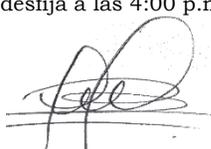
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el despacho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: APROBAR la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho (art. 366 del C.G.P.).

CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Doctora ANGELA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ, como apoderada judicial del demandante BAGUER S.A.S., para que lo represente en estas diligencias en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder (art. 75, 76 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>OM</p>

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af76c32c2fc927a7c130c823d6b02a2b8c23f210a2a89b88f8e7e3259a1d11b**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00381-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO NIEGA SOLICITUD

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: negar decretar embargo. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

NIEGUESE la anterior solicitud, por cuanto los embargos solicitados ya fueron decretados mediante auto de fecha julio 12 de 2021 (PDF 006), y los oficios correspondientes se remitieron en su oportunidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea9ecacf228acb2b99a424f349309417fd7725b11005cbfd66cdb3c85a50e88**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00202-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: OSCAR JAVIER GARCIA BUITRAGO Y FREDDY JOHAN DAVILA AMADOR
Asunto: **OTROS AUTOS** -NOTIFICACION PERSONAL Y PONE CONCONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: tener en cuenta la notificación del demandado FREDDY JOHAN DAVILA AMADOR y pone conocimiento respuesta allegada. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta que el 5 de agosto de 2022, la parte demandante envió el mandamiento de pago y sus anexos a la dirección electrónica aportada del demandado FREDDY JOHAN AMADOR, demandado dentro del presente proceso, el despacho de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, tendrá por notificado personalmente a FREDDY JOHAN AMADOR a partir del 7 de agosto de 2022, de modo que los términos empezaron a correr a partir del siguiente día de su notificación.

De otra parte, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal quien informa que no toma nota del remanente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf2023615a65b7f4f5fdc67b007534462ef9acb33117a8654173d99c335e65e**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00238-00
Demandante: BEATRIZ QUIJANO MACHUCA
Demandado: SONIA GELVEZ LEON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
Alberto Gelvez León (q.e.p.d.)
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: notificar al curador que aceptó la designación del cargo. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta que el Dr. **JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA** acepta el cargo como curador de la demandada **SONIA GELVEZ LEON Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, se notifica de forma personal, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, **por lo que se tendrá notificado a los dos (2) días siguientes de haberse remitido el link que se le compartirá para el acceso al expediente digital**, a través de su cuenta de correo electrónico, fecha a partir de la cual comenzará a correr el término de traslado para que ejerza la defensa del precitado demandado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb756a87343acb25071ec82dca0524f46973a8cd9739dcca4e993bc889dcdb8**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. — MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00088-00
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES-BIENCO SAS INC HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: NORBERTO FLOREZ PINTO
1. M - 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO**

Al despacho de la señora Juez, la solicitud de la apoderada de la parte demandante sobre la terminación del proceso.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso, el despacho ordena el archivo del proceso teniendo en cuenta que el demandado entrego el inmueble, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825446abd3d5dfbacb551bf8b5feb7a9c0c395cd1af067be0b9e97bb10fb5c09**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00386-00
Demandante: CORPORACION FONDE DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS
CORFAS
Demandado: JOSE DANIEL RUEDA FLOREZ Y CAMEN LIBIA FLOREZ
MONTAÑEZ
Asunto: **OTROS AUTOS** -TIENE EN CUENTA CITATORIO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: tener en cuenta el citatorio enviado a los demandados y pone conocimiento respuesta allegada. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Observado el informe secretarial que antecede, el despacho tiene en cuenta la citación para notificación personal de los demandados JOSE DANIEL RUEDA FLOREZ Y CAMEN LIBIA FLOREZ MONTAÑEZ, por cuanto fue remitida a la dirección reportada por la parte actora y su resultado de entrega fue positivo, así las cosas se ordena notificar por aviso al precitado demandado, en aplicación a lo preceptuado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándosele a la parte actora que el aviso debe ser elaborado por la parte interesada y remitirlo por ésta por servicio postal autorizado.

De otra parte, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el Banco Av Villas, la cual puede acceder ingresando al expediente virtual mediante el link compartido con anterioridad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0328d2f71556e8be3c8c1fe2702dda8d8c6c64e61cda293381b074de128da2e6**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00295-00
Demandante: MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA
Demandado: NATHALIA ANDREA DIAZ FLOREZ Y OTRA
Asunto: **OTROS AUTOS** -AUTO PONE CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento las respuestas bancarias y de registro. Bucaramanga 4 de mayo de 2023. Favor proveer. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

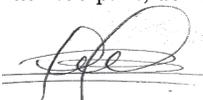
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Se pone en conocimiento las respuestas allegadas por cuenta de las entidades bancarias y de la oficina de Registros Públicos, las cuales puede acceder ingresando al expediente virtual mediante el link de acceso que se le compartió el lunes 5 de diciembre de 2022 a las 9:38 a.m. al email dianatorres0103@hotmail.com.

Así mismo, la parte actora solicita se le comparta link de acceso, una vez revisadas las presentes diligencias y como quiera que ya le fue facilitado el ingreso al expediente, el despacho no accede a lo peticionado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p style="text-align: right;">EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a5ea4a8e2fd0d94c5014b55ce138f2c7a35d1dd94cc0e4683ffc4e0b097b**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00429-00
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Demandado: JUAN CARLOS OLAVE MARTINEZ
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO POR PERDIDA DE COMPETENCIA –**
APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación y remitir ejecución. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por estar conforme a derecho y no haber sido objetada por la contraparte. (Art 446 del C.G.P)

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º, acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se encuentran decretadas y practicadas medidas cautelares, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca7cff3ad862bba4d251616ac672724f2c9f21b22f1dc053e924ac3c6d3e5e2**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00246-00
Demandante: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
Demandado: IVAN EDUARDO VIDES VESGA Y OTRA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -RELEVA CURADOR

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: relevar curador. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Como quiera que no fue posible remitir la comunicación a la curadora designada, se dispone, relevarla del cargo y en su reemplazo se nombra a la Doctora MONICA FERNANDA RESTREPO, como curadora ad litem de los demandados **IVAN EDUARDO VIDES VESGA Y SHAYURI CRISTHI MORENO RUIZ.**, quien deberá concurrir a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en las presentes diligencias, en forma inmediata al recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, con quien se seguirá el trámite de este proceso. Comuníquesele esta designación.

Se advierte que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6a12f42692847e90d48f51e7e4a6918518db89f1749b25619693deaebf2f82**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00378-00
Demandante: SARA RIOS DE LAMUS, c.c. No. 37.824.032
Demandado: MYRIAM RODRIGUEZ MARQUEZ y/o
Asunto: **OTROS AUTOS** – REPETIR OFICIO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: elaborar nuevamente oficio de desembargo. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por heredero de la demandada MYRIAM RODRIGUEZ MARQUEZ, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, expídase nuevamente oficio levantando del embargo del inmueble distinguido con la matrícula 300 219116, el cual se remitirá por secretaría al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9551125e2fd17b63016e76c8c7337e09b7c3167ef6c705fef2d73a326e2788**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. — MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00159-00
Demandante: JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ
1. M- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: CENTRO MEDICO DEPORTIVO BODY FITNESS I.P.S. S.A.S.
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO REQUIERE APODERADO**

Al despacho de la Señora Juez, para admitir la demanda. Provea.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Ingresa al despacho la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por **JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ**, contra el **CENTRO MEDICO DEPORTIVO BODY FITNESS I.P.S. S.A.S.**, con el objeto de examinar si es procedente admitir la demanda.

Revisada la demanda, se observa que no hubo solicitud de medidas cautelares, razón por la cual de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, razón por la cual, para mejor proveer, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsane dicha falencia, so pena de ser rechazada la demanda.

Se reconoce al Dr. **CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO** como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOS HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aa062a9a01a7e68ad65e50807cd87f1e1eea27c5cb277a8f146365230196a3**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00123-00
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: SERGIO PEDRAZA PEDRAZA
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO REQUERIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir información. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

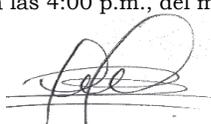
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4° del C. G. P., ordena oficiar a **NUEVA E.P.S.**, para que informe la dirección de residencia, empleador y el correo electrónico que registra en su base de datos el señor **SERGIO PEDRAZA PEDRAZA**, c.c. No. 1.102.359.615. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4808159d4d8bc663ba0a0bf412d9191bce0f9b8c1d420c127c1b88dff68af1**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00049-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: NOE ROJAS LOZADA
Asunto: **OTROS AUTOS** -RESUELVE PETICION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: corregir el encabezado del auto calentado 28 de marzo de 2023 el que dio por terminado el proceso. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Vista la petición del apoderado y una vez revisadas las presentes diligencias, se aclara que el auto calentado el 28 de marzo de 2023 y notificado por estados el 29 de marzo de la misma anualidad, corresponde a la terminación del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía radicado 68001-40-03-010-**2020-00049**-00 siendo demandante BANCO DE OCCIDENTE y demandado NOE ROJAS LOZADA, lo anterior teniendo en cuenta que por error involuntario se consignó de manera errónea el encabezado del auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d623b0a8c48029ca00cefc15407432bf88064a8803215c970e5e93df7a4f97**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00043-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMAERIS S.A.
Demandado: DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ
Asunto: **OTROS AUTOS** -RESUELVE PETICION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: poner en conocimiento las respuestas bancarias y de registro. Favor proveer. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

La parte actora solicita las respuestas allegadas por cuenta de las entidades bancarias, una vez revisadas las presentes diligencias se observa que el 27 de marzo del año en curso, se puso en conocimiento dichas respuestas y le fue remitido el link de ingreso al expediente el miércoles 12 de abril de 2023 a las 11:56 a.m. al email carolina.abello911@aecsa.co , con dicho link puede ingresar las veces que sea necesario para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62e93e7b82bb59dd362a1297faf22019bef23ef0234ea62a6bf2f3ce6019e80**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00164-00
Demandante: PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS S.A.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: DIVECOL S.A.S.
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: YENNIFER BLANCO DIAZ
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ORDENA RETIRO DE LA DEMANDA**

Al despacho de la señora Juez para resolver sobre la terminación del proceso peticionada por la parte actora. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Si bien la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso, el juzgado teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se ha trabado la litis ordena el retiro de las presentes diligencias por reunir los requisitos del artículo 92 del C. G. del P. y realizado el pago, dispondrá también que la parte ejecutante haga la entrega material del título base de la ejecución a la parte demandada por haberse pagado la totalidad de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva adelantada por **PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS S.A.** contra **YENNIFER BLANCO DIAZ,** por los argumentos esgrimidos en el proveído.

SEGUNDO: Ordénese a la parte ejecutante hacer la entrega material del título base de la ejecución a la parte demandada por haberse pagado la totalidad de la obligación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

TERCERO: Una vez en firme esta decisión, archivar lo actuado previa cancelación de su radicado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d707610d735d1e3910933cd6a9fd1d80515a0f56d1d2e558b61a4e77c0b89a9**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-000148-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: DOMINGO CAMACHO
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: seguir adelante la ejecución. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Por auto de fecha 15 de abril de 2021, este estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** y en contra de **DOMINGO CAMACHO** por las cantidades y los intereses expresados en el mismo. Dichas sumas la deberían cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado por aviso a **DOMINGO CAMACHO** a partir del 11 de enero de 2023, bajo los parámetros de ley, el ejecutado dejó transcurrir el plazo que se le otorgó para presentar las excepciones sin hacer uso de este derecho.

En consecuencia, el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar, mediante auto, que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación objeto del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra del demandado **DOMINGO CAMACHO** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas del proceso, teniendo en cuenta el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

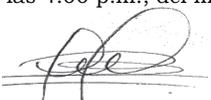
CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Tasarlas.

QUINTO: Inclúyase en la liquidación de costas la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$368.725)**, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO: Poner en conocimiento a la parte actora, la respuesta allegada por el Banco Av Villas, la cual puede revisar ingresando al expediente virtual mediante el link compartido con anterioridad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb4318ccde5cc98af0c2d021ff95f531214c981f4ecb76db505d9ac78dcd143**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00603-00
Demandante: MARTHA VILLAMIL BUITRAGO
Demandado: EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE -SUSPENSION PROCESO POR NEGOCIACION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver lo pertinente respecto a la comunicación allegada por la operadora en insolvencia persona natural no comerciante, respecto a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentadas por EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ ante la Notaria Octava del Circuito de Bucaramanga. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta que la Operadora en Insolvencia persona natural no comerciante, comunica que el 13 de abril de 2023 la Notaria Octava del Circuito de Bucaramanga, aceptó la solicitud de negociación de deudas para la persona no comerciante **EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ**, identificada con la CC. No. 60.310.396, este estrado judicial de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del Código General del Proceso, ordena la suspensión del presente proceso.

Se procede a realizar el control de legalidad del proceso (art. 132 del C.G.P.) para sanear los vicios que pudieren llegar a acarrear nulidad dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, haciendo salvedad que hasta el momento no se configura causal alguna que invalide lo actuado en el presente proceso.

En consecuencia, se ordena comunicar la anterior decisión a la Notaría Octava del Circuito de Bucaramanga. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68ab18679eb4b51c59ef4351c6d825c51009cffe92f3b819bf39a635544be4d**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00038-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: AGENCIA DE VIAJES PUNTA DEL ESTE SAS
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: JOHANA QUINTERO MARTINEZ
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso. Igualmente se informa que no hay embargo del crédito o del remanente. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Dentro del presente proceso, obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, suscrito por la endosataria de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 461 del C.G.P. la petición es procedente, el despacho accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **AGENCIA DE VIAJES PUNTA DEL ESTE y JOHANA QUINTERO MARTINEZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra los bienes de los demandados. Librar los oficios respectivos y por secretaria remítase a las entidades bancarias correspondientes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa des anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9f713ff58685634be3624c356bc714030dda87c1e68298adfb1f08212374e2**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00166-00
Demandante: ISABEL CLEMENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, CLARA INES PRADA NIÑO
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Mediante correo electrónico enviado por el apoderado judicial de la demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación que hiciera la parte demandada.

Revisada dicha petición, se observa que reúne los requisitos del Artículo 461 del Código General del Proceso, para decretar la terminación del proceso.

en cuanto a las medidas decretadas, el juzgado se abstendrá de ordenar su levantamiento, por cuanto los oficios no fueron remitidos a las entidades correspondientes.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, efectuado por las demandadas CLARA INES PRADA NIÑO y MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva hacer entrega de los documentos motivo del presente proceso a la demandada, con la



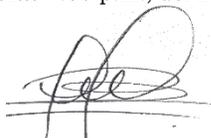
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

TERCERO: Archívese el expediente, previa anotación en el libro radicado

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>O.M.</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9840af705cda5d02f1d02504c1271782a39c8f9b6f82a6c203ea225bac85f3**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00286-00
Demandante: MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO
Demandado: NANCY MIREYA RIOS PATIÑO
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se deja constancia que no existe embargo del remanente ni del crédito. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por cancelar el valor adeudado incluido los intereses generados y las costas procesales, así mismo ordena entrega de los títulos consignados a razón de este proceso a la demandada.

Una vez revisado el sistema de títulos siglo XXI, se observa que no se encuentran títulos consignados, razón por la cual se niega la entrega de los mismos.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la Terminación del proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, que hiciera la demandada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que prestó mérito ejecutivo, cuyo original se encuentran en poder de la parte demandante, disponiendo realizar su entrega al demandado que canceló la obligación, con la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación, se ordena archivar en forma definitiva las diligencias

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59eacc217b911c2c90b7d781ac20ca62e53bba48288728fd4f4c01c6960f3a2e**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00669-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: PEDRO LUIS ARIAS GOMEZ
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: solicitud de terminación por pago de la obligación. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Mediante correo electrónico enviado por la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación que hiciera el demandado directamente en la entidad financiera.

Revisada dicha petición, se observa que reúne los requisitos del Artículo 461 del Código General del Proceso, para decretar la terminación del proceso

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, efectuado por el demandado PEDRO LUIS ARIAS GOMEZ.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos, los cuales serán remitidos a las entidades correspondientes por intermedio de la secretaria del juzgado.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva hacer entrega de los documentos motivo del presente proceso al demandado, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

CUARTO: Archívese el expediente, previa anotación en el libro radicado

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p>OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623322096ff8b1a5a16d1115877f248e2d457ead667956cc3969492a94043704**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-386-00
Demandante: CORPORACION FONDO DE APOYO DE MEPRESAS ASOCIATIVAS
CORFAS
Demandado: JOSE DANIEL RUEDA FLOREZ Y CARMEN LIBIA FLOREZ
MONTAÑEZ
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO TIENE EN CUENTA CITATORIO
DILIGENCIADO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: tener en cuenta la citación enviada para notificación. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Observado el informe secretarial que antecede, el despacho tiene en cuenta la citación para notificación personal de los demandados JOSE DANIEL RUEDA FLOREZ Y CARMEN LIBIA FLOREZ MONTAÑEZ, por cuanto fue remitida a la dirección reportada por la parte actora y su resultado de entrega fue positivo, así las cosas se ordena notificar por aviso al precitado demandado, en aplicación a lo preceptuado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándosele a la parte actora que el aviso debe ser elaborado por la parte interesada y remitirlo por el mismo medio.

De otra parte, se pone en conocimiento las respuestas allegada por el Banco Av Villas, las cuales puede revisar ingresando mediante el link compartido el 9 de diciembre de 2022 al email jetneromar5@hotmail.com razón por la cual no se remite nuevamente el link de acceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria**

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7771ac785062f57dda07571cb6128ea5356fd311eaa78a821bd080352cb32bfb**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00705-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA
Asunto: **OTROS AUTOS** – TIENE EN CUENTA DIRECCION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: tener en cuenta dirección electrónica. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

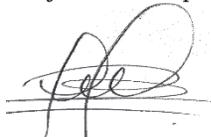
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Por ser procedente, ténganse como correo electrónico para la notificación del demandado PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA, el siguiente:
yurley86@hotmail.es.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b9c589653e222400b983b11df5505cf666523959c1992c8126f5de308f26ec**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00222-00
Demandante: JAIME RUEDA CASTRO
Demandado: BERNARDO CELIS SANMIGUEL y/o
Asunto: **OTROS AUTOS** - TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dar traslado liquidación crédito y agregar comisorio. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

Para los fines previstos en el Art. 40, Inciso 2° del C.G.P., en la fecha se agrega al expediente el despacho comisorio No. 10 de febrero 21/2022, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949d33ad814ccfb4885ece9429d103da27326f8cb06c5d97af029b7c99ad72af**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00389-00
Demandante: MAYERLY CHAPARRO ROJAS
Demandado: AIDE JAIMES SANCHEZ, NELCY GUERRERO CACERES
Asunto: **APRUEBA COSTAS- TRASLADO CREDITO-**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 106.000,00
COMUNICADOS	\$ 41.400,00
TOTAL	\$ 147.400,00
SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 5 de mayo de 2023. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho.

De otro lado, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e34a051801d78aad48346bfac52e2034467b03fde637d894a710506d408b3a**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00237-00
Demandante: ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DE MALAGA
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
1. PJ – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **RECHAZO POR COMPETENCIA**

Recibida de la Oficina Judicial la demanda ejecutiva, pasa al despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2023

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DE MALAGA**, contra **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, con el objeto de estudiar su admisión.

Revisada la demanda, se advierte que la parte actora manifiesta en el acápite de competencia que somos competentes por el lugar del cumplimiento de la obligación, pero revisados los títulos ejecutivos allegados, facturas de ventas, se observa que no se especificó que el lugar de cumplimiento de la obligación fuera en la ciudad de Bucaramanga, pero en cambio sí se puede determinar que la prestación del servicio de salud debe ser en Cartagena lugar donde debe realizarse el cumplimiento de la obligación por ser la ciudad donde se contrató el servicio con COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. el establecimiento de comercio tiene su funcionamiento conforme a su certificado de existencia y representación.

De otra parte, se observa que el demandado COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena, conforme a su certificado de existencia y representación, por lo que careceríamos de competencia por el factor territorial.

En consecuencia, este Juzgado carece de competencia para admitir la demanda por el lugar del cumplimiento de la obligación y por el factor territorial, pero como quiera que la parte demandante manifiesta que la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

competencia radica en el lugar del cumplimiento de la obligación (numeral 3° del artículo 28 del C.G.P.), su trámite corresponde exclusivamente a los Juzgados de Cartagena.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se procederá al rechazo de la demanda y se ordenará la remisión al Juez Civil Municipal Reparto de Cartagena-Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por carecer de competencia la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por ESE HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA DE MALAGA, contra COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A por los argumentos esgrimidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda junto con sus anexos, al **JUEZ REPARTO DE CARTAGENA-BOLIVAR,** para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 8/05/2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria</p> <p>E6</p>

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2544c18bd15e573869d51a17a83712b675dfab41186fa331722929f1755a194**

Documento generado en 05/05/2023 11:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>